



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 04 -2019-ACSS
Santiago de Surco, 03 ENE. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: La propuesta del señor Alcalde para conformar la Comisión Especial de Fiscalización; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20° inciso 21) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde *"Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control;*

Que, el Artículo 5° de la Ordenanza N° 454-MSS, establecen que: *"El Concejo Municipal de Santiago de Surco, es el órgano de máxima jerarquía de la Estructura Orgánica de la Municipalidad y tiene las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y las que correspondan de acuerdo a Ley";*

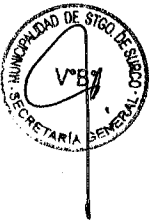
Que, Artículo 6° de la Ordenanza N° 454-MSS, señala que: *"El Concejo ejerce su función fiscalizadora sobre los actos de la administración municipal, debiendo cautelar los intereses de la comunidad a la cual representan, sin perjuicio de la facultad fiscalizadora que le compete a cada Regidor de manera individual, la misma que es irrestricta y se desarrolla dentro del marco de la Ley Orgánica de Municipalidades";*

Que, el Artículo 119° de la Ordenanza N° 454-MSS establece que *"Las Comisiones Especiales de Regidores se constituyen por Acuerdo del Concejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias o que por su importancia o gravedad así lo requieran"*, agregando que *"El Acuerdo del Concejo que constituye la Comisión Especial determinará con precisión el encargo, sus miembros y el plazo asignado para la ejecución de la labor"*, asimismo el literal c) del Artículo 120° de la acotada Ordenanza señala que *"Las Comisiones Especiales pueden ser entre otra: La Comisión Especial de Fiscalización";*

Que, de conformidad con el inciso 4.1) del Artículo 4° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28496, establece que *"Para los efectos del presente Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado";*

Que, el señor Alcalde propone la conformación de la Comisión Especial de Fiscalización de la Municipalidad de Santiago de Surco, que estará integrada por tres miembros, con facultades para solicitar información y citar a las personas naturales y jurídicas;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto por los Artículos 9° numeral 21) y 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 del ACUERDO DE CONCEJO N° 04 -2019-ACSS

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Especial de Fiscalización de la Municipalidad de Santiago de Surco, la misma que estará integrada por los siguientes Regidores:

- Presidente : Sr. Raúl Ramón Argüelles Seminario.
- Miembro : Sr. Ernesto Verde Tiburcio.
- Miembro : Sr. Ángel Eduardo Jara Aleman.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el período de vigencia de la Comisión designada en el Artículo precedente es por un año, la cual continuará su vigencia hasta que se nombre la nueva comisión.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco
.....
LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco
.....
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE